

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN – CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1338

Popayán, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-578
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Julian Andrés Uribe
 Maria Zoraida Uribe

Vista la anterior comunicación allegada por la parte demandante en donde solicita el emplazamiento del demandado, toda vez que no logró surtir la respectiva comunicación para notificación personal, por tanto y de acuerdo al Art. 108 parágrafo 1° del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 que dispone:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

DISPONE:

PRIMERO. EMPLÁZAR a la demandada **MARIA ZORAIDA URIBE HURTADO** quien se identifica con C.C. N° 25.610.836, en la forma establecida en el Art. 108 parágrafo 1° del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020., El emplazamiento se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas por este despacho, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO. una vez ejecutoriada la presente providencia, **PUBLICAR** el emplazamiento, en la plataforma de registro nacional de personas emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. La no comparecencia de los emplazados dentro del término dará lugar a que se le designe **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación.

TERCERO. Tener en cuenta la nueva las direcciones de correo electrónico aportadas por la parte interesada las cuales son: districarnesjc@hotmail.es y jaufranco@hotmail.com, para notificación del demandado JULIAN ANDRÉS URIBE FRANCO.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

AZI

2019-578

ESTADO 89 DE 23-09-2020

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

853c3dd33731dc6e721096e23b8d7d912fce1d0c65fbd9d7eb7a5edb060bd9c2

Documento generado en 21/09/2020 05:30:59 p.m.